

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.436-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre del propietario, situación y cultivo

1. Antonio Aznar Riazuelo, Terréu. Cereal seco primera.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Canal del Cinca. Tramo II. Acequia de Terréu A-13. Expediente número 8», término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Pomar de Cinca (Huesca), para el día 21 de julio de 1967 y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.435-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre de los propietarios, situación y cultivo

1. Mariano, Pascual y Narciso Cabrera. Pallarols. Cereal seco primera.
2. Instituto Nacional de Colonización. La Cresa. Cereal seco primera.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,900	60,080
1 Dólar canadiense	55,479	55,645
1 Franco francés nuevo	12,214	12,250
1 Libra esterlina	167,067	167,569
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,696	121,059
1 Marco alemán	14,985	15,030
100 Liras italianas	9,595	9,623
1 Florín holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austriacos	232,096	232,794
100 Escudos portugueses	208,325	208,952

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

Advertidos errores en el texto del Reglamento anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 18. Sustituir la palabra «mitada» por «citada». En el mismo artículo suprimir las comillas que en el cuadro figuran debajo de la palabra «hasta», precediendo a los distintos números de edades, y la palabra «hasta» de la segunda columna.

Artículo 26.2. Sustituir «dirección» por «Dirección»

Artículo 45.2. Sustituir la palabra «habría» por «habrá».

Artículo 68. Precediendo al artículo 68, e inmediatamente antes de la frase «Base de cotización», deberá decirse «Subsección 2.ª».

Artículo 70.3. Sustituir la palabra «resolvimiento» por «desenvolvimiento».

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Publicidad por la que se convocan exámenes de ingreso para el curso académico 1967-68.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 y concordantes de la Orden de 1 de agosto de 1966, por la que se aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, y dentro del término fijado al efecto, se convocan exámenes de ingreso en dicho Centro docente para cubrir hasta el máximo de 80 plazas en régimen de enseñanza oficial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965, y en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época en que no fuera precisa la posesión del título de Bachiller Superior para el acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topógrafo, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistentes Sociales.

Excepcionalmente podrán solicitar el ingreso e incluso tomar parte en los exámenes correspondientes aquellos aspirantes que no encontrándose en posesión del título exigido pudieran obtenerlo posteriormente, si bien el ingreso quedará en todo caso supeditado a la presentación del título al formalizar la matrícula del primer curso en la Escuela.

c) Estar vacunado en periodo válido contra el tífus y la viruela y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en los exámenes correspondientes deberán presentar instancia ajustada al modelo anexo en la Secretaría de la Escuela (calle Fuencarral, número 45, planta séptima, Madrid-4), personalmente o por correo certificado, antes de las trece horas del día 31 de agosto de 1967. A dicha instancia deberán acompañar:

- a) Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica de las asignaturas correspondientes al título de que se trate.
- b) Resguardo acreditativo del ingreso o del envío por giro postal de la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.
- c) Fotografía tamaño carnet.

Tercera.—El Tribunal calificador, presidido por el Director de la Escuela, estará constituido por las personas designadas, a propuesta de aquél, por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Cuarta.—Las pruebas correspondientes tendrán lugar en los locales de la Escuela Oficial de Publicidad, a la hora que se determinará, los días 19, 20 y 21 del mes de septiembre del año en curso, y consistirán en: